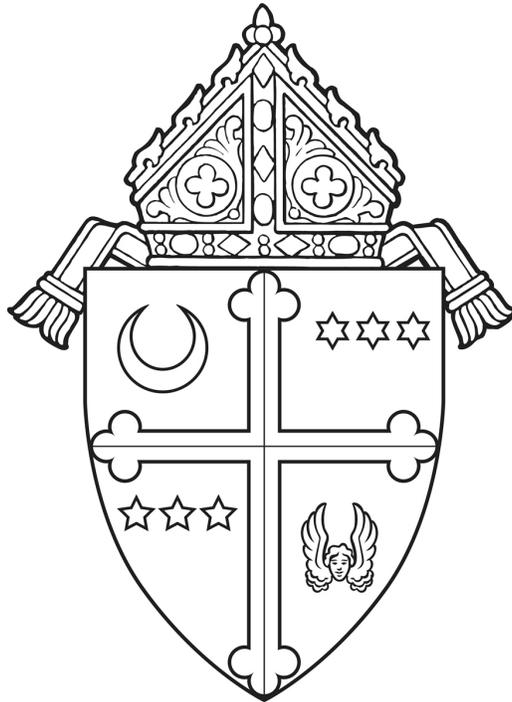


Código de Conducta Pastoral

ARQUIDIÓCESIS DE WASHINGTON



Oficina del Moderador de la Curia
P.O. Box 29260
Washington, DC 20017
childprotection@adw.org



ARCHDIOCESE OF WASHINGTON

Archdiocesan Pastoral Center: 5001 Eastern Avenue, Hyattsville, MD 20782-3447
Mailing Address: Post Office Box 29260, Washington, DC 20017-0260
301-853-4500 TDD 301-853-5300

Vicar General
Moderator of the Curia
Phone: 301-853-4520
Fax: 301-853-5346

1 de julio de 2016

Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

Al cumplir con su misión evangelista de propagación de la Palabra y manifestación del Reino de Dios, es de vital importancia que quienes representan la cara pública de la Iglesia reconozcan cómo su conducta debe ser el reflejo mismo de su misión. Aquellos que sirven al Pueblo de Dios en diversos ministerios expresan la identidad católica de la Iglesia y apoyan su misión de proclamación de la fe, celebrando los sacramentos y estrechando con caridad a todos los necesitados. Acercan a Jesús a quienes sirven, y los invitan a vivir con júbilo la verdad del Evangelio.

Con esto en mente, presento a ustedes el Código de Conducta Pastoral de la Arquidiócesis de Washington que se aplica a todo ministro, empleado y voluntario de la Iglesia. Como lo leerán en el Preámbulo al mismo, se pretende brindar aquí un marco de comportamiento apropiado para toda la Arquidiócesis para aportar un complemento a sus políticas existentes, y no su reemplazo. De tener preguntas respecto del presente Código y su puesta en práctica, sírvanse contactar a Courtney Chase en childprotection@adw.org o llamen al 301-853-5328.

Sepan cuán profundamente agradezco todo lo que ofrecen en su servicio a Nuestro Señor y a Su Iglesia, y reciban mis mejores deseos,

En Cristo,

Reverendísimo Barry C. Knestout
Vicario General y Moderador de la Curia

Tabla de Contenido

Sección I: Preámbulo	1
Sección II: Responsabilidad	2
Sección III: Definiciones	3
Sección IV: Normas Pastorales	4
Conducta de los Ministros, Empleados, y Voluntarios de la Iglesia	4
Confidencialidad.....	5
Conducta respecto de la juventud.....	6
Conducta Sexual.....	7
Acoso.....	7
Denuncia de Conducta Ética o Profesional Indebida.....	8
Administración.....	9
Bienestar de los Ministros, Empleados, o Voluntarios de la Iglesia.....	10
Sección V: Código de Conducta Pastoral de los Ministros, Empleados, y Voluntarios de la Iglesia	11

Sección I: Preámbulo

Quienes sirven al Pueblo de Dios en sus diversos ministerios y a todo nivel representan la cara pública de la Iglesia y su genuina identidad católica. Así como acercan a quienes sirven a Jesús Mismo, los invitan a vivir con júbilo la verdad del Evangelio. En su esencia, los diversos ministerios de la Iglesia obran como instrumentos efectivos del amor de Dios que se manifiesta en las vidas cotidianas del pueblo servido.

Por consiguiente, la Arquidiócesis de Washington, al igual que todos sus ministros, empleados y voluntarios (definidos a continuación) deberán respetar los valores y la conducta cristiana de la enseñanza católica. Este precepto se aplica a los ministros, empleados, y voluntarios de nuestras parroquias, escuelas, ministerios abocados a los jóvenes, comunidades e instituciones religiosas, y demás organizaciones abarcadas por la Arquidiócesis de Washington. El presente Código de conducta pastoral ofrece una gama de normas conductuales útil en el contexto pastoral, así como un marco de comportamiento apropiado en toda la extensión de la Arquidiócesis. El presente Código se aplica no solamente a los clérigos ordenados y a los voluntarios, sino también a los empleados laicos cuyo trabajo incluye funciones ministeriales, incluyendo la proclamación y diseminación del Evangelio y la enseñanza de la fe católica.

El presente Código de conducta pastoral busca aportar un complemento a las políticas existentes de la Arquidiócesis de Washington, y no reemplazarlas. En la medida en que sus términos pudieran contradecir aquellos de alguna otra política arquidiocesana, imperarán los términos de aquélla. Este Código de conducta pastoral no pretende cubrirlo todo, ni pasar por encima de derechos y responsabilidades que marcan las leyes de la jurisdicción dentro de la que los ministros, empleados o voluntarios ejercen sus respectivos apostolados. Amén de esta política, todo ministro, empleado o voluntario de la Iglesia tiene la obligación de acatar el conjunto de leyes federales, estatales, y locales imperantes, así como el deber de evitar cualquier daño o comportamiento ilegal o ilícito.

Sección II: Responsabilidad

La conducta pública y privada de los ministros, empleados y voluntarios de la Iglesia puede servir de ejemplo e inspiración, pero de igual manera prestarse a escándalo y minar la fe del pueblo. Así pues, los ministros, empleados y voluntarios de la Iglesia deberán siempre ser conscientes de la responsabilidad que entraña su labor. También deben obrar en la certeza de que la gracia de Dios los acompaña en su apostolado.

La responsabilidad que impone el cumplimiento del Código pastoral de conducta de la Arquidiócesis de Washington recae sobre cada individuo. Todo ministro, empleado y voluntario de a Iglesia que haga caso omiso del presente Código de conducta será sujeto a medidas correctivas que dispongan la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina del Vicario para los Clérigos, u otras instancias pertinentes.

Sección III: Definiciones

Sección

Ministros de la Iglesia – quienes han sido ordenado sacerdotes o diáconos, religiosos (personas llevando vidas consagradas), laicos especialmente designados, o seminaristas fungiendo en una capacidad ministerial.

Información confidencial – información impartida a los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia por o respecto de quienes reciben sus servicios pastorales y que tanto la persona divulgando dicha información como aquella de quien trata podría suponer con razón se mantendría en secreto.

Cuidado pastoral – ministerio o servicio brindado bajo los auspicios de la Arquidiócesis de Washington.

Recipiente – persona quien recibe cuidados pastorales.

Empleado – cualquier persona que trabaje, sea a tiempo completo o parcial, bajo contrato con la Arquidiócesis de Washington, sus parroquias, escuelas, o corporaciones afiliadas.

Voluntario – cualquier voluntario de la Arquidiócesis de Washington y de sus parroquias, escuelas, o corporaciones afiliadas.

Sección IV: Normas Pastorales

Sección

IV

1. Conducta de los Ministros, Empleados, y Voluntarios Pastorales

Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia deberán respetar los derechos del individuo y obrar por avanzar su bienestar. El cuidado pastoral de cada persona supone estar a su escucha, orar por y con ella, hablarle respetuosamente con la verdad, e instarla a una vida de fe. Siempre se respetará la libertad de conciencia y la dignidad de cada individuo como hijo o hija de Dios.

- 1.1 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia no se permitirán ultrapasar los límites de su competencia al brindar cuidados pastorales, y referirán a quienes cuidan a otros profesionales cuando proceda.
- 1.2 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia han de sopesar con cautela las posibles consecuencias que se desprendan de brindar cuidados pastorales a personas con las que han sostenido relaciones en el pasado (i.e., empleados, colegas profesionales, amigos, u otros relacionamientos).
- 1.3 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia carecen de autoridad para grabar en audio o video cualquier sesión de cuidados pastorales sin el permiso previo de quien los recibe.
- 1.4.1 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia jamás deben entablar relaciones sexuales con quienes están bajo su cargo. Esta prohibición de intimidad sexual abarca todo contacto tanto consensuado como no consensuado, todo contacto físico forzado, así como la formulación de comentarios sexuales indebidos.
- 1.5 Ningún ministro, empleado, o voluntario de la Iglesia será partícipe en relaciones de intimidad sexual con individuos cercanos a quienes reciben sus cuidados pastorales—tales como parientes o amistades de éstos—toda vez que subsista un riesgo de explotación o posible daño para quien recibe el cuidado. Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia darán por sentado que tales relaciones íntimas suponen potencial de daño.
- 1.6 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia asumen plenamente la carga de responsabilidad que entraña la fijación y mantenimiento de límites claros y contundentes que compete establecer en toda interacción con quienes reciben sus cuidados.

SECCIÓN IV: NORMAS PASTORALES

- 1.7 Debe evitarse todo tipo de contacto físico indebido (i.e., tocar, abrazar, acariciar) entre ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia y quienes reciben sus cuidados pastorales.
- 1.8 Toda reunión con quienes reciben cuidados pastorales debe llevarse a cabo en un lugar y contexto apropiado y en horas apropiadas.
 - 1.8.1 Ninguna reunión deberá llevarse a cabo en aposentos privados.
 - 1.8.2 Ninguna reunión deberá llevarse a cabo en lugares y en horas que presten a confusión respecto del tipo de relación que exista entre los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia y el recipiente de sus cuidados pastorales.

2. Confidencialidad

Toda información confidencial se respetará con el mayor sigilo posible. Los cuidados pastorales exigen prudencia y cautela al compartir cualquier información sobre los demás.

- 2.1 Toda información confidencial se divulgará exclusivamente por motivos profesionales contundentes, tal como lo exige la Arquidiócesis de Washington en su Política de Protección del Niño, o según lo disponga la ley.
 - 2.1.1. De existir un daño serio y previsible para el recipiente de cuidados pastorales o bien para otros, todo ministro, empleado o voluntario de la Iglesia estará habilitado para divulgar solamente aquella información necesaria para proteger a las partes afectadas y/o la información precisa para cumplir con los requisitos de denuncia de la Arquidiócesis de Washington en su Política de Protección del Niño, según proceda.
 - 2.1.2 Al lidiar con temas sensibles, todo ministro, empleado y voluntario de la Iglesia deberá examinar con cada persona afectada el tema de la confidencialidad y sus limitaciones.
- 2.2 Todo conocimiento que se obtenga mediante cuidados pastorales podrá servir para enseñar, escribir, componer homilías, o en otras representaciones públicas siempre y cuando se haya tomado medidas eficaces para salvaguardar absolutamente tanto la identidad del individuo concernido como el carácter confidencial de la información que se divulgue.

- 2.3 Si acaso un ministro, empleado, o voluntario de la Iglesia descubre que existe grave riesgo para el bienestar de un menor de edad, dicho ministro, empleado, o voluntario deberá inmediatamente poner en práctica los pasos descritos por la Arquidiócesis de Washington en su Política de Protección del Niño.
- 2.4 Las presentes obligaciones existen independientemente de la confidencialidad que impone la confesión. Bajo ningún concepto ni circunstancia puede darse a conocer—aún de manera indirecta—la información recibida bajo el sello de confesión.

3. Conducta respecto de la juventud

Los ministros, empleados, y voluntarios que trabajan con jóvenes mantendrán una relación abierta y de confianza entre éstos y sus supervisores adultos. Toda persona quien obre en un apostolado dedicado a la juventud fomentará lazos transparentes y de confianza con los jóvenes tanto como con sus padres o guardianes, y con los adultos encargados de su supervisión, educación, o formación.

- 3.1 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia deberán ser conscientes de sus propias vulnerabilidades, así como las vulnerabilidades de otros cuando trabajen a solas con jóvenes. Por tanto, se insta a todos que privilegien un enfoque de trabajo en equipo al dirigir actividades juveniles.
- 3.2 El contacto físico con jóvenes se presta a malas interpretaciones y deberá darse (a) solamente cuando sea completamente asexual y por demás apropiado, mas (b) nunca en privado.
- 3.3 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia deberían abstenerse siempre de (a) toda posesión ilícita y/o consumo ilícito de drogas y/o de alcohol, así como del (b) consumo de alcohol cuando trabajen con jóvenes.
- 3.4 Los ministros de la Iglesia no están facultados para permitir a ningún joven que trasnoche en los aposentos o residencias privadas del clérigo.
- 3.5 Los empleados y voluntarios de la Iglesia no están facultados para brindar alojamiento nocturno privado o compartido a ningún individuo joven, designación que incluye mas no se limita a habitaciones en propiedades eclesiásticas de cualquier tipo, sean residencias privadas, cuartos de hotel, u otro recinto donde no haya supervisión adulta..
- 3.5.1 En aquellos casos excepcionales que constituyan auténticas urgencias y que requieran alojar a un joven para preservar su

salud y bienestar, el clero, empleados, o voluntarios deberán tomar precauciones extremas para proteger a todos los concernidos de cualquier apariencia impropia y de todo riesgo de daño.

4. Conducta Sexual

Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia son llamados a ser ejemplos de castidad en todas sus relaciones y en todo momento, y a no abusar jamás de la confianza depositada en ellos por su comunidad de fieles si supeditan dicha confianza al deseo de intimidad sexual.

- 4.1 Todo ministro, empleado, y voluntario de la Iglesia es llamado a ser ejemplo de castidad en todas sus relaciones y en todo momento.
- 4.2 Los empleados y voluntarios que brindan cuidados pastorales o servicios de apoyo no deberán desarrollar relaciones íntimas impropias con menores, con otros empleados u otros feligreses. Tanto los empleados como los voluntarios deberán siempre obrar de manera profesional.
- 4.3 Ningún ministro, empleado, o voluntario de la Iglesia está facultado a explotar a otro individuo por motivaciones sexuales.
- 4.4 Todo alegato de conducta sexual indebida será considerado con seriedad y reportado a las autoridades civiles de conformidad con la Política de Protección del Niño de la Arquidiócesis de Washington.
- 4.5 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia deberán estudiar y conocer el contenido de la Política de Protección del Niño de la Arquidiócesis de Washington para cumplir con los pasos que allí se detallan.

5. Acoso

Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia no cometerán ningún acto de acoso físico, psicológico, escrito o verbal en contra de empleados, voluntarios, o feligreses, ni tolerarán tal acoso por parte de ningún otro empleado o voluntario parroquial. Puede constituir acoso un solo incidente grave o bien un patrón de conducta persistente que busca crear un ambiente de hostilidad, agresión, o intimidación en el marco laboral. Si bien no todo comportamiento cumple con la definición de acoso que marca la ley, deberá evitarse todo comportamiento que genere un ambiente de hostilidad, agresión, o intimidación en el marco laboral.

SECCIÓN IV: NORMAS PASTORALES

- 5.1 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia proveerán un ambiente laboral profesional libre de intimidación o acoso físico, psicológico, escrito u oral, sin prepotencia o acoso verbal.
- 5.2 El acoso abarca una amplia gama de comportamientos físicos, escritos, u orales que incluyen, pero no se limitan a los siguientes:
- Abuso físico o mental.
 - Insultos de índole racial.
 - Comentarios ofensivos relacionados a etnias.
 - Insinuaciones o gestos sexuales indeseados.
 - Alusiones o bromas sexuales.
 - Muestra de materiales ofensivos.
 - Solicitación de favores sexuales tales como:
 - - condiciones de empleo, o
 - - ejercer influencia sobre la toma de otras decisiones relativas a recursos humanos, tales como ascensos o aumentos de sueldo.
- 5.3 Todo alegato de acoso deberá atenderse con seriedad y ser objeto de denuncia denuncia inmediata a la Oficina de Protección de Menores y la Oficina de Recursos Humanos, y al tratarse de clérigos, a la Oficina del Vicario para Clérigos.

6. La denuncia de infracciones al Código de Conducta Ética o Profesional

Todo ministro, empleado, o voluntario tiene la obligación de denunciar sus propias infracciones éticas o profesionales, así como toda infracción de los demás.

- 6.1 Todo ministro, empleado, o voluntario que tenga motivos fundados para creer o sospechar que un niño o individuo menor de edad ha sido víctima de abuso físico, abuso sexual, abandono o descuido deberá presentar una denuncia en tal sentido a las autoridades civiles pertinentes, tal como lo dispone la Política de Protección de Menores de la Arquidiócesis.
- 6.2 Los ministros, empleados, o voluntarios de la Iglesia pueden dudar en ciertas circunstancias de su propia situación o de la naturaleza de su conducta en cuanto a una posible violación del Código de conducta pastoral de la Arquidiócesis de Washington, o de la de otros principios religiosos, morales, o éticos. En tales casos, los ministros de la Iglesia deberán consultar a la Oficina del Vicario para Clérigos, así como se instruye a los empleados y voluntarios

que consulten a su pastor o supervisor departamental, quienes a su vez deberán recabar el apoyo de dependencias de la Administración central pastoral, según proceda.

- 6.3 Quien sospeche que algún ministro, empleado, o voluntario haya violado el Código de Conducta Pastoral de la Arquidiócesis de Washington u otros principios religiosos, morales, o éticos deberá denunciar tal violación al número de teléfono de emergencias EthicsPoint (“hotline”) de la Arquidiócesis de Washington. Las denuncias podrán hacerse anónimamente en línea (se provee un enlace internet al final de la página principal o “homepage” de la Arquidiócesis en www.adw.org), o bien llamando al 855-290-3381.
- 6.4 La obligación de todo ministro, empleado, o voluntario de la Iglesia de denunciar a quienes hayan cometido infracciones queda sujeta al deber de respetar su confidencialidad. Dicho lo cual, salvo en el caso.

7. Administración

En la administración diaria de sus operaciones, cada empleado y supervisor tratará de manera justa a los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia.

- 7.1 Toda decisión relativa a recursos humanos y otros temas administrativos tomada por algún ministro, empleado, o voluntario de la Iglesia cumplirá con las obligaciones civiles y canónicas establecidas y también reflejará la enseñanza social católica, así como acatará la Política del código pastoral de conducta de la Arquidiócesis de Washington.
- 7.2 Ningún ministro, empleado, o voluntario de la Iglesia se valdrá de su cargo para ejercer poder o autoridad desmesurados o indebidos.
- 7.3 Cada voluntario que provea servicios a niños o jóvenes deberá leer y firmar el Código de conducta para voluntarios y acatará los requisitos establecidos en la Política de protección de menores de la Arquidiócesis de Washington.

8. Bienestar de los Ministros, Empleados, y Voluntarios Pastorales

Todo ministro, empleado, y voluntario de la Iglesia tiene el deber de hacerse responsable por su propia salud espiritual, física, mental, y emocional.

- 8.1 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia han de ser conscientes de toda señal de alarma que apuntara a problemas que puedan surgir en su propio bienestar espiritual, físico, mental y/o emocional.
- 8.2 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia deberán procurar ayuda de inmediato al percatarse de cualesquier señales de alarma en sus propias vidas profesionales y/o personales, sean de comportamiento o de índole emocional.
- 8.3 Los ministros, empleados, y voluntarios de la Iglesia deben encarar sus propias necesidades espirituales y/o psicológicas. Se recomienda enfáticamente el apoyo de un Director Espiritual, así como el de un terapeuta profesional, o el de ambos, según el caso.
- 8.4 Se prohíbe el consumo ilícito de alcohol y de drogas.

Sección V: Código de Conducta de los Ministros, Empleados y Voluntarios Pastorales



Dios nos llama a amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos. A la luz de este llamado, prometo fielmente cumplir con las reglas y directrices de este Código de Conducta Pastoral como condición de mi participación en la misión de la Arquidiócesis de Washington.

En mi calidad de ministro, empleado, o voluntario de la Iglesia, me comprometo a:

- Tratar a todos con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad, y consideración.
- Evitar situaciones donde me encuentre solo o sola con niños y/o jóvenes en el contexto de actividades organizadas por la Iglesia.
- Valerme de interacciones positivas y no críticas, competitivas, o comparativas al trabajar con otras personas, especialmente cuando se trate de niños y/o jóvenes.
- Rechazar regalos caros que me ofreciera cualquier persona con quien trabajo o sirvo sin antes recabar el permiso escrito del pastor, supervisor, administrador, o superior eclesiástico correspondiente.
- Denunciar toda sospecha de abuso ante las autoridades civiles de conformidad con lo que prescribe la Política de Protección de Menores de la Arquidiócesis de Washington.
- Cooperar plenamente con cualquier investigación de abuso de menores y/o prestar mi pleno apoyo a cualquier esfuerzo que entrañe el cumplimiento de la Política de Protección de Menores de la Arquidiócesis de Washington.

En mi calidad de ministro, empleado, o voluntario pastoral, me prohíbo terminantemente:

- Fumar o consumir productos tabacaleros en la presencia de niños o jóvenes.

**SECCIÓN V: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MINISTROS,
EMPLEADOS Y VOLUNTARIOS PASTORALES**

- Consumir, poseer, o caer bajo la influencia del alcohol en cualquier momento mientras me encuentre trabajando o fungiendo como voluntario con menores. Consumir, poseer, o caer bajo la influencia de drogas ilícitas en cualquier momento.
- Conscientemente plantear algún riesgo significativo para la salud de un niño y/o persona de tercera edad. Es decir que evitaré prestar cuidados pastorales tanto a niños como a personas mayores cuando padezca alguna enfermedad contagiosa.
- Golpear, azotar, sacudir o cachetear a ningún niño y/o joven, u otro individuo.
- Humillar, poner en ridículo, amenazar, o denigrar a ningún niño y/o joven, u otro individuo.
- Tocar a un niño y/o joven de manera lasciva o indebida bajo cualquier otro concepto.
- Hacer uso de castigos que busquen espantar o humillar a niños o jóvenes.
- Utilizar palabras o expresiones profanas o groseras delante de niños y/o jóvenes.

Reconozco que me compete la responsabilidad de cumplir con los preceptos del Código de Conducta Pastoral de la Arquidiócesis de Washington, entendiéndolo asimismo que cualquier infracción a dicho Código de Conducta en que incurran ministros, empleados, o voluntarios los hará sujetos a medidas disciplinarias.

Reconozco que, en mi calidad de ministro, empleado, o voluntario, al trabajar con niños y/o jóvenes estoy sujeto a una extensa investigación personal que incluirá la identificación de antecedentes penales si los hubiere. Reconozco que cualquier acto contrario a dicho Código de Conducta Pastoral, u omisión de cualquier medida prescrita por dicho Código, supondrá mi posible remoción del ministerio y la pérdida de mi cargo.

Nombre

Firma

Fecha: _____